

CUANDO LOS PERROS VIENEN MARCHANDO...

Un nuevo fallo viene a sumarse a una tendencia jurisprudencial que amerita prestarle suma atención

Recientemente ha sido difundido un fallo de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Isidro (Buenos Aires), dictado el 1º de febrero del año en curso, en autos "Baigun Federico Matías y otro/a c/ Senac Fernando Miguel y otro/a s/daños y perj."

En dicho decisorio, se establece la responsabilidad concurrente del dueño de un perro y del consorcio de propietarios de la vivienda que ocupa, luego de que la mascota de un vecino (que estaba en el jardín de su casa), fuera atacada por su perro peligroso, lo cual le ocasionó la muerte a la primera.

Lo novedoso es la responsabilidad asignada al consorcio. El lector interesado en profundizar el tema, puede acceder a la información completa en el news El Se-

guro en acción (<http://www.elseguroenaccion.com.ar/?p=30275>).

A mayor abundamiento, en la misma nota se remite a dos informaciones anteriores sobre esta materia:

- El análisis de un fallo judicial, dictado por el Tribunal en lo Criminal n° 4 de la ciudad de La Plata, mediante el cual el cuidador de un perro pitbull fue condenado a ocho años de prisión por homicidio simple, cuando el animal (fuera del debido control), agredió y dio muerte a un niño de dos años.

- La situación con muchos rottweilers (los casos en los que estos perros atacan a las personas se multiplican y la responsabilidad de sus dueños es inexcusable y "objetiva"). Pero también en cuanto a los caniche toy, etc. Tratándose de animales, el

Código no discrimina. Para él, uno y otro son igualmente peligrosos.

Los casos expuestos precedentemente, son meros ejemplos ilustrativos, porque en los medios de prensa -desgraciadamente-, estas dolorosas noticias son casi cotidianas, y deben llamar a la reflexión en lo referente a la necesidad de que los dueños de mascotas y canes peligrosos, tomen mayores recaudos y vigilancia sobre la conducta de los animales a su cargo.

Surge también, como lógica consecuencia, la necesidad de contar con un Seguro de Responsabilidad Civil, que ampare la tenencia de animales domésticos (y particularmente perros), sean estos potencialmente peligrosos o no. Una adecuada cobertura aseguradora, es el camino para ello. ▶



LA LUZ DE GIRO “AL REVÉS”, ES SINÓNIMO DE ACCIDENTE, EN EL MUNDO DEL REVÉS

Una mala costumbre de algunos conductores, que merece ser revisada

La Ley Nacional de Tránsito nº 24.449 claramente determina que el uso del giro izquierdo por parte de un conductor, indica a quienes lo siguen, que no deben sobrepasarlo, porque viene un vehículo en sentido contrario; porque se está cercano a una curva; etc.

Pero desde hace muchísimos años, quienes frecuentemente manejamos en la ruta, venimos advirtiendo una inexplicable costumbre, principalmente por parte de los camioneros: poner giro a la izquierda para avisarnos ¡QUE PODEMOS SOBREPASARLOS!

Lo dicho: inexplicable y altamente peligroso porque -en general-, lo hacen con la mejor buena voluntad y sabiendo que no hay riesgo en el sobrepaso. Pero ¿y sí, ateniéndose al buen criterio y a la norma legal, y no a un mal “uso y costumbre”, el conductor nos quiere indicar lo correcto. Esto es, que no debemos avanzar?

No necesitamos explicarle el resultado. Salta a la vista.

Y los tribunales de todo el país registran infinidad de expedientes, en los cuales

queda registrado que lo único válido es el texto legal. Y que el “mal uso y costumbre” de muchísimos conductores creadores de leyes propias, no tendrá amparo ni perdón si como consecuencia de ello se produce un accidente.

Conclusión y sugerencia aparentemente redundante, pero necesaria: si quien lo precede “pone” giro a la izquierda, **SÓLO HAGA EL SOBREPASO SI USTED PUEDE VIZUALIZAR QUE CUENTA CON GARANTÍAS EN LA MANIOBRA.**

De ciertos errores no se vuelve... ▶



MENSAJE DEL ASESOR



Una vez más hemos vuelto a tocar las responsabilidades relacionadas con el comportamiento agresivo de perros. La novedad es que la justicia, determina la responsabilidad concurrente del propietario y del consorcio de propietarios, por no tomar las medidas preventivas correspondientes. Si Ud. es integrante de un consorcio, ya tiene un buen tema para la próxima reunión de propietarios. Recuerde: es importante revisar, además de las políticas internas sobre la tenencia de animales, el alcance de la póliza vigente, especialmente el de la cobertura de Responsabilidad Civil. Hasta el próximo contacto-asegurado. ▶

Hasta el próximo contacto-asegurado